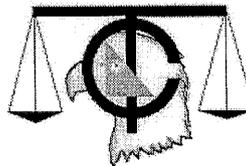




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 09 SEP 2009

VISTO: el expediente letra TCP N° 84/09 caratulado “S/ MULTA RIVERA, MORRESI, JIMENEZ POR PAGO HONORARIOS DR. GOROSITO”, y

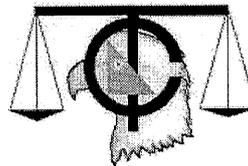
CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por Acuerdo Plenario N° 1747 de fecha 07 de Abril de 2009 mediante el cual se ordena a través de su artículo 2° y en el marco de los expedientes del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 004021-MS-2008 caratulado: “S/CANCELACION FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MES DE MARZO/2008” y N° 005418-MS-2008, caratulado: “S/CANCELACIÓN FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS MES DE ABRIL/2008”, lo que a continuación se transcribe: *“Aplicar sanción de multa a la señora Secretaria de Contrataciones y Abastecimiento, Rita J Rivera; al Dr. Ruben A. Morresi y a la C.P.N. María Elena Jimenez, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento de los procedimientos para la ejecución del gasto, previstos por las Leyes provinciales N° 50 y 495; Decreto Reglamentario N° 1122/02; Resolución C.G. N° 06/02 apartados A) y B) e incumplimiento del artículo 26, inciso 3) del Anexo I del Decreto Provincial N° 1505/02 y, específicamente respecto de la C.P.N. María Elena Jimenez, por la inobservancia del artículo artículo 99, incisos a) y d) de la Ley provincial N° 495 y del artículo 168 de la Constitución de la Provincia, todo ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.”*

Que en consecuencia, en función del procedimiento vigente, por Resolución Plenaria N° 93/09, se ordenó cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1747 al Dr. Rubén Alberto MORRESI, D.N.I N° 11.001.668 en su carácter de Director del Hospital Regional Ushuaia, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 75/100 (\$ 550,75), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos y a la C.P. Maria Elena JIMENEZ, D.N.I. N° 12.189.894, en su carácter de Contadora General de la Provincia, en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), conforme surge también de su certificación de haberes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que notificados los sancionados del acto administrativo que ordena la aplicación de la sanción de multa y de su similar que la cuantifica, los Sres. Rubén Alberto MORRESI y María Elena JIMENEZ interponen en tiempo y forma contra los mismos, recursos de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, mediante escritos glosados a fs. fs. 58/59 y a fs. 60/61, los cuales, en atención a la conexidad que ostentan, han sido objeto de tratamiento en forma conjunta a través de un único documento, conforme lo dispone el artículo 98° de la Ley Provincial 141.

Que a los fines de dar trámite a los recursos articulados, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen N° 22/09 letra A.L.- T.C.P., en el que se expresan los motivos por los cuales procede rechazar los recursos de reconsideración interpuestos, señalando la letrada interviniente que los argumentos esgrimidos en nada conmueven ni aportan elementos de convicción suficientes que desvirtúen el incumplimiento constatado y ratificado, dictamen que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

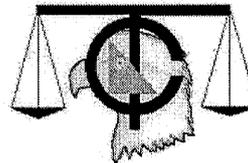
Que en razón de lo señalado precedentemente y tal como surge del Acuerdo Plenario N° 1747, corresponde consignar que la conducta asumida en autos, si bien no generó perjuicio fiscal -circunstancia que se encuentra plenamente justificada, en función de la efectiva prestación de servicios-, merece reproche jurídico mediante la imposición de una sanción de multa, en orden a las atribuciones de éste Tribunal previstas en el Art. 4 inc h) de la Ley Provincial 50 y su reglamentación ordenada por Decreto Provincial N° 1917/99, habida cuenta que se encuentran constatados y ratificados los incumplimientos derivados de la falta de un contrato que vinculara a la administración, no resultando ajustado el procedimiento llevado adelante en los expedientes en análisis, a la normativa que regula las contrataciones y compras para la Administración Provincial, Ley Territorial 6, Dto. Reglamentario N° 1505/02 -26 inc 3)-, Resolución de Contaduría N° 06/02 - apart A) y B) -hoy derogada-, a los procedimientos para la ejecución del gasto previsto en la Ley Provincial 495, Decreto Reglamentario N° 1122 y específicamente en relación a la entonces Contadora General de la Provincia, a las normas previstas en los arts. 99 inc. a) y d) de la citada Ley -495- y artículo 168 de la Constitución Provincial, tal como fuera observado oportunamente mediante Acta de Constatación N° 367/08 y 184/08 (fs. 34 y 41) e Informe letra TCP 517/08 – Letra TCP – ADM CENTRAL (fs. 48).

Que por todo lo expuesto, resulta procedente rechazar los recursos interpuestos en autos, ratificando las sanciones de multa ordenadas por el Acuerdo Plenario N° 1747, las que fueran cuantificadas en su monto líquido por la Resolución Plenaria N° 93/09.

Que en consecuencia, procede intimar a los sancionados a su pago en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, ello con más los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que de conformidad a la Resolución Plenaria N° 88/04, la tasa que corresponde aplicar en materia de intereses originados por multas impuestas por el Tribunal de Cuentas, es la que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, ello de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 8° inc b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4 inc h) de la Ley Provincial N° 50, Artículos 98, 127 y ccs. de la Ley Provincial 141 y Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, Seguimiento y Ejecución de Multas impuestas por el Tribunal de Cuentas-;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

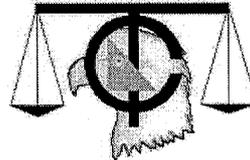
RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechazar los recursos de reconsideración interpuestos a fs. 59/59 y 60/61 por los Sres. Rubén Alberto MORRESI y María Elena JIMENEZ, en contra del Acuerdo Plenario N° 1.747 de fecha 07 de Abril de 2009 y de la Resolución Plenaria N° 93/09 que cuantifica el monto de la multa aplicada por el citado Acuerdo, ratificando la sanción de multa dispuesta en el marco de los expedientes del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 004021-MS-2008 caratulado: “S/CANCELACION FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MES DE MARZO/2008” y N° 005418-MS-2008, caratulado: “S/CANCELACIÓN FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS MES DE ABRIL/2008”, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y Dictamen N° 22/09 A.L. – T.C.P..

ARTICULO 2°: Intimar a los sancionados al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar su pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro, haciéndole saber que los intereses moratorios que



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 88/04 se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días.

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 4°: Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo, disponiendo que durante el plazo acordado por el artículo 2°, el presente expediente sea reservado en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario y que vencido el mismo, sea remitido con los antecedentes del caso a la Secretaría Legal, a los efectos previstos en los arts. 11, 12, 13 y ccs. de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 5°: Remitir en devolución al Ministerio de Salud las actuaciones correspondientes al Registro de la Gobernación de la Provincia N° 004021-MS-2008 caratuladas "S/CANCELACION FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MES DE MARZO/2008", N° 005418-MS-2008, caratuladas: "S/CANCELACIÓN FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS MES DE ABRIL/2008" y N° 5661/02 caratuladas "S/ RENOVACION DE CONTRATO SR. EDUARDO GOROSITO".

ARTICULO 6°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 173 / 2009.-

CPN/Dr. Claudio A. RICHUTI
VOCAL COORDINADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia